de traslado la provisión de las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de «San Isidro», de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión especial que ha de emitir la propuesta razonada establecida en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de la siguiente forma:

Presidente de libre designación del Excmo. Sr. Ministro: Ilmo. Sr. D. Francisco Pérez Castro.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz.

Vocal titular de la misma asignatura de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio: Don Juan Nogués Aragonés. Suplente: Doña Adela Trepat Massó.

Vocal Catedrático del Centro o Inspector de Enseñanza Media: Don Antonio González Laso.

Suplente: Doña Pilar Alonso Schöckel.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Doña Concepción Barrera Castilla.

Suplente: Don Carios Advenier Naud.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio, a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Manuel Criado de Val.

Suplente: Don Juan del Alamo Alamo.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

fimo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Orden de 27 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre) por la que se convocaron a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Ciencias Físico-Naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Barcelona, «Maragall»; Madrid, «Beatriz Galindo», y Pontevedra.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión especial que ha de emitir la propuesta razonada establecida en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) de la siguiente forma:

Presidente de libre designación del Excmo. Sr. Ministro: Ilmo, Sr. D. Francisco Sánchez Faba. Suplente: Ilmo, Sr. D. Angel Cabetas Loshuertos.

Vocal titular de la misma asignatura, de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio: Don Jaime Galvez Muñoz. Suplente: Don Florencio Bustinza Lachiondo.

Vocal Catedrático del Centro o Inspector de Enseñanza Media: Don Rafael García Aráez.

Suplente: Don Alejandro Navarro Cándido.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Tomás Alvira

Suplente: Don Francisco Carrillo García.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Carlos Vidal Box.

Suplente: Don Emilio Guinea López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de febrero de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la plaza de Catedrá-tico numerario de «Matemáticas» vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre obligaciones del Profesorado de nuevo ingreso en los escalafones de Escuelas Técnicas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Matemáticas» vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, anunciada a oposición por Orden de 29 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre), durante treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden.

Segundo. Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación v derechos correspondientes.

Tercero. El Catedrático que se designe para la catedra convocada vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aqui se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Cuarto. El referido Catedrático percibirá, aparte de los demás emolumentos legales, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de la correspondiente Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 21 de febrero de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de aspirantes a la plaza de Catedrático numerario de «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 9 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20) sobre obligaciones del Profesorado de nuevo ingreso en los escalafones de Escuelas Técnicas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Abrir un nuevo plazo de admisión de aspirantes a la cátedra de «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, anunciada a oposición por Orden de 8 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), durante treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden.

Segundo. Los aspirantes que estuviesen admitidos continuarán en dicha situación si no manifiestan por escrito su deseo en contrario, en cuyo caso se les devolverá la documentación y derechos correspondientes.

Tercero. El Catedratico que se designe para la cátedra convocada vendrá obligado a dedicar a sus tareas docentes y académicas un mínimo de cuatro horas diarias por la mañana, en jornada continua y en la propia Escuela, durante cinco días por semana. En consecuencia, la función de Catedrático será incompatible con cualquier otro empleo cuyo horario de trabajo impida el cumplimiento del que aquí se señala.

El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con las normas indicadas, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en us caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Cuarto. El referido Catedrático percibirá, aparte de los demás emolumentos legales, una gratificación complementaria con cargo a las partidas presupuestarias y al fondo de la correspondiente Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Díos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.